



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

El Presente Documento es

"Copia Fiel del Original

que he leído a la Vista"

FECHA: 30 SET. 2014

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 300 -2014-MPN/A

Nasca, 30 SET. 2014

Eulogia Yolanda Zamora Laguna

FEDATARIO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

## VISTO:

El expediente Exp. 9045-2014, de fecha 05 de setiembre de 2014, presentado por DON LUIS CCENCHO GALLEGOS Y DOÑA TERESA GARCIA DE CCENCHO, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regulo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamento su tramitación;

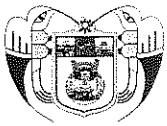
Que, mediante Resolución Directoral N°298-2009-JUS/DNG de fecha 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, de la Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 042, mencionada acreditación se renovó con la R.D. N° 224-2013-JUS/DGJC, de fecha 02 de octubre de 2013,

Que, con fecha 05 de setiembre de 2014, recurren a esta Municipalidad, DON LUIS CCENCHO GALLEGOS Y DOÑA TERESA GARCIA DE CCENCHO, presentando una solicitud de Separación Convencional, amparados en lo establecido en la Ley 29227;

Que, mediante Oficio N° 010-2014-GAJ-MPN del 17 de setiembre de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, ese mismo órgano de asesoramiento; facultado con Resolución de Alcaldía N° 0315-2011-MPN, informa que la Audiencia Única prevista en el artículo 6° de la Ley 29227, se llevo a cabo el 17 de setiembre de 2014, tal como se constata del Acta correspondiente, que se encuentra

Municipalidad Provincial de Nasca  
ABCC de  
Ing. Carlos



a fojas de 11 y 12 del expediente respectivo, en la que los cónyuges ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

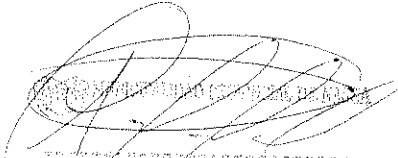
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de DON LUIS CCENCHO GALLEGOS Y DOÑA TERESA GARCIA DE CCENCHO**, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°332 del Código Civil, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se pone fin al régimen patrimonial del régimen de gananciales dejando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley 26227 en concordancia con el Art. 13 de su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.-** Pónganse en conocimiento de los interesados.

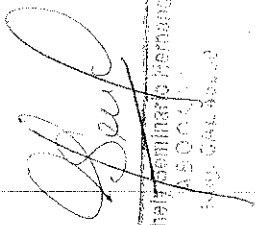
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Prof. Wladimir Alfonso Córdova Velarde  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que ha servido a la Vista"  
FECHA: 30 SET. 2014

  
Eulogia Yolanda Zangara Laguna  
FEDATARIA

  
Mercedes Benmarín Hernández  
A.S.O.C.  
C.O. GALLEGOS